

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Subasta en quiebra.

Nabiendo verificado el pago del primer plazo en el término marcado por instrucción D. Mariano Touron; por disposición del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el día 2 de julio de 1864 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DEL ESTADO.

MAYOR CUANTÍA.

Partido de Madrideojos.—Rústicas

Pueblo de Urda.

Número 178 del inventario.—Una tierra destinada á prado natural, en término de Urda,

perteneciente hoy al Estado, antes al Priorato de la Orden de San Juan, denominada Serna del Peralejo, de caber 75 fanegas y 3 cuartillas, marco cada una de 400 estadales y estos de 44 piés de lado, de segunda clase, ó sean 28 hectáreas, 47 áreas, 6 centiáreas, 92 decímetros y 79 centímetros: linda por O. con el Costeron, M. con prado de Francisco Malagon, N. y P. con propiedad de Fulgencio Diaz y herederos de Segundo Contento, viuda de Antonio Palacios, camino de la huerta de los Conventuales y otros notorios: se halla arrendada á Alfonso Martin en 2500 rs.: ha sido tasada en renta en igual cantidad, en venta 45.000 y capitalizada en 56.250, por cuya cantidad se subasta. En 26 de julio de 1861 la remató D. Mariano Touron, vecino de Madrid, en la cantidad de 226.900 rs., la que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 29 de febrero de 1864, y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se anuncia nuevamente á la subasta bajo la responsabilidad del citado Touron á satisfacer la diferencia que resulte en la que ahora se efectúe y la que tuvo lugar en el citado día 26 de julio de 1861.

El arrendamiento de la finca que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.